

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO - NASCA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio Legal en Av. Cutervo N° 920, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas, **ABOG. EDUARDO ALEXANDER TERRY MANCILLA**, identificado con DNI N° 08874372, facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE.ICA/GR y designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0368-2017-GORE.ICA/GR, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**; y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO** con RUC N° 20162456408, con domicilio legal en Av. Bolognesi N°32 Distrito El Ingenio, provincia de Nasca, departamento de Ica, debidamente representado por su señor Alcalde, **SR. MARCELO MARTIN CAIPO BERROCAL**, identificado con DNI N°41143354, en virtud a la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones y debidamente autorizado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2018-MDEI, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su modificatoria.
- 1.7. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.8. Decreto Supremo N° 017-2007-MTC que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, y su modificatoria.
- 1.9. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y modificatorias.
- 1.10. Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, que aprueba el Plan de Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- 1.11. Decreto Supremo N° 027-2017-PCM, que modifica el Plan de Reconstrucción aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificaciones.
- 1.12. Resolución de Contraloría N°72-98-CG. aprueba las Normas de Control Interno para el Área de Obras Públicas.
- 1.13. Ordenanza N° 012-2017-GORE-ICA, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, conforme a lo dispuesto por Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

El **GOBIERNO REGIONAL** tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, el cual comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.

- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO** es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias y conexas.

El Art. VII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la relación entre los distintos niveles de gobierno (nacional, regional y local) debe ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad.

- 2.3 El **GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE JERARQUIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA VIAL

El Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, establece los criterios para la clasificación de las vías que comprenden el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) y en su artículo 6°, DE LAS AUTORIDADES, determina cuáles son los niveles competentes para la toma de decisiones de inversión y operación de las vías en función





a su clasificación, correspondiendo a los gobiernos regionales la red vial departamental o regional y a los gobiernos locales, la red vial vecinal o rural.

Dicha disposición es concordante con el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 11-2009-MTC y el Decreto Supremo N° 021-2016-MTC –aplicable a los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) y rige en toda la República del Perú, encontrándose su alcance referido a las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC)- cuyo artículo 4° establece el ámbito de competencia de cada nivel de gobierno para la aplicación del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, determinándose que corresponde a los gobiernos regionales la gestión de la infraestructura de la red vial departamental o regional y a los gobiernos locales a través de las municipalidades distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la red vial vecinal o rural.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El artículo 7° del Reglamento de Jerarquización Vial establece que las autoridades competentes mencionadas en la cláusula tercera podrán delegarse entre sí, mediante convenios de cooperación, la gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencia; disposición concordante con lo establecido por el artículo 5° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial que en similar sentido establece que podrán delegarse entre sí, mediante convenios, la gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencia.

En tal sentido, **LAS PARTES** convienen que, mediante el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL** delegará las facultades para la gestión de infraestructura de red vial departamental de competencia del **GOBIERNO REGIONAL**, a **LA MUNICIPALIDAD**; denominado "MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DEL PUENTE SURCUÑA KM 29+288. DISTRITO DE EL INGENIO NASCA-ICA".

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- Transferir la competencia a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para formular los estudios y ejecutar la inversión "MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DEL PUENTE SURCUÑA KM 29+288. DISTRITO DE EL INGENIO NASCA-ICA".
- Realizar el seguimiento y monitoreo de la inversión, desde los estudios hasta la liquidación de la misma.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Formular los estudios y ejecutar la inversión transferida, en el marco de las normas de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios-RCC.
- Gestionar ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios-RCC el financiamiento correspondiente de acuerdo con los procedimientos y requisitos exigidos por dicha entidad.



- c) A la culminación de la inversión, remitir una copia de la Resolución de Liquidación al **GOBIERNO REGIONAL**, para su conocimiento.
- d) Asumir la operación y mantenimiento luego de culminada la intervención.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción del presente documento hasta la liquidación de la inversión que constituye materia del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** efectuarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

- Por el **GOBIERNO REGIONAL**: El Gerente Regional de Infraestructura o a quien designe como su representante.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente Municipal o a quien designe como su representante.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar en la ejecución de este Convenio se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello, una comunicación escrita con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendario. La solicitud de resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

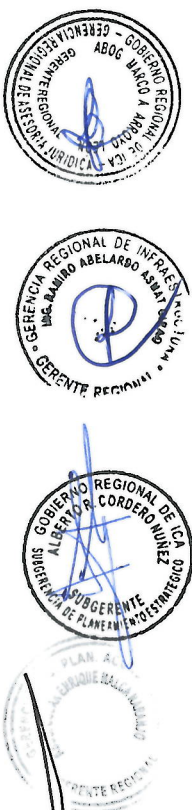
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, así como de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

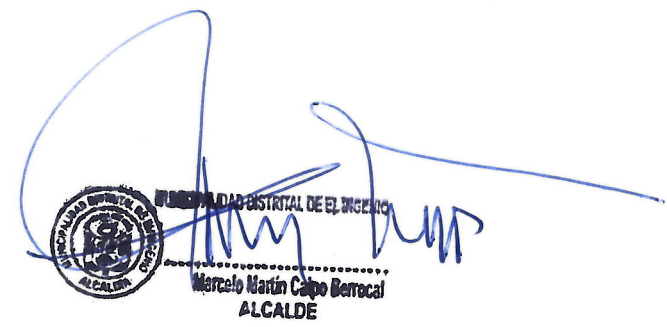
El presente Convenio será notificado a la Contraloría General de la Republica una vez transferido los recursos de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios - RCC a **LA MUNICIPALIDAD**.

En señal de conformidad y aceptación, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Ica a los²⁰..... días del mes de^{JUNIO}..... de 2018.




GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ABOG. ALEXANDER TERRY MANCILLA
GERENTE REGIONAL

EDUARDO ALEXANDER TERRY MANCILLA
Gerente Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Ica


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO
ALCALDE
Marcelo Martín Caiño Berrocal
ALCALDE

MARCELO MARTIN CAIPO BERROCAL
Alcalde
Municipalidad Distrital de El Ingenio - Nasca